



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 277 JUEVES 14 DE JULIO DEL AÑO 2011

Resolución No. 277-01: Se aprueban el Acta No. 269 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 23 de Mayo del año 2011, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 277-02: PRIMERO: Se modifica la Normativa para la Selección de los Representantes de los Sectores que integran el Consejo Nacional de Seguridad Social, la cual fue aprobada por el CNSS mediante su Resolución No. 231-03 del 11 de febrero de 2010, y agrega un Párrafo a cada uno de los Artículos 1 y 2, los cuales establecerán lo siguiente:

Artículo 1.- MIEMBROS DEL CNSS. *Los miembros del CNSS serán aquellos que se indican en el Artículo 23 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.*

“Párrafo: *Los miembros del Sector Gobierno que ostentarán una representación ante el Consejo Nacional de Seguridad Social serán exclusivamente los citados en el Artículo 23 de la Ley 87-01, por lo que ninguna institución pública distinta a las indicadas en la Ley podrá hacerse representar en nombre de dicho Sector o de cualquier otro de los que ostentan una posición ante el CNSS.”*

Artículo 2.- DE LOS MIEMBROS SUPLENTE. *Cada Miembro Titular del CNSS tendrá un Suplente conforme lo establece el Párrafo III del Artículo 23 de la Ley 87-01, quien tendrá derecho a asistir a todas las sesiones del CNSS con derecho a voz pero no a voto, y de acuerdo a los procedimientos y reglas parlamentarias establecidas en el presente Reglamento, a menos que el Titular esté ausente, en cuyo caso el Suplente asume todos los derechos del Titular.*

“Párrafo: *Sólo podrán ser miembros suplentes del Sector Gobierno quienes ostenten la posición de Viceministros o equivalentes.”*

SEGUNDO: Se instruye al Gerente General del CNSS iniciar el proceso de Consulta Pública establecido en la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación.

Resolución No. 277-03: Se crea una Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, quien la presidirá; Dra. Circe Almánzar, Representante del Sector Empleador; Sr. Esperidon Villa Paredes, y el Dr. Fulgencio Severino, en representación del CMD, a fin de que evalúe la situación de las prestaciones de los servicios de salud del Seguro de Riegos Laborales (SRL). Esta Comisión deberá presentar su informe y propuesta al CNSS en un plazo no mayor de 30 días.

Resolución No. 277-04: CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social, (CNSS), tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y como tal, es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley No. 87-01 y establecer las políticas públicas para permitir el dominio consciente de sus derechos en seguridad social a los ciudadanos-as y residentes-as legales de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 87-01 es un instrumento jurídico de orden público e interés social con una jerarquía solo por debajo de la Constitución de la República Dominicana vigente.

CONSIDERANDO: Que en 10 años el Sistema Dominicano de Seguridad Social ha producido y sistematizado experiencias que le permiten acompañar a otras instancias públicas para facilitar que cumplan lo dispuesto en materia de seguridad social y que la coordinación interinstitucional e intersectorial permite racionalizar los recursos económicos y las capacidades humanas del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación está justo en el período de la planificación del año escolar 2011-2012, por lo que el actual contexto nacional es favorable a una coordinación intersectorial e interinstitucional a favor de la educación dominicana para desarrollar la cultura ciudadana en seguridad social.

CONSIDERANDO: Que una gran debilidad de la seguridad social es el débil dominio de la población sobre sus derechos al acceso la seguridad social, siendo la población infanto-juvenil una prioridad para el presente y el futuro de la República Dominicana, por lo que el SDSS puede aportar al Ministerio de Educación en especie significativos recursos que coadyuven a dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 06 de la Ley No. 87-01.

VISTOS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); el Convenio de COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el CNSS, la Dirección y Defensa de los Afiliados, DIDA, el Ministerio de Educación y la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud, de junio del año 2003.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley 87-01;

R E S U E L V O:

PRIMERO: Se crea una Comisión Especial del CNSS, integrada por el Lic. Julio Sanz, representante del Sector Gobierno y quien la presidirá; la Lic. Biviana Riveiro, representante del Sector Empleador; el Sr. Esperidón Villa, representante del Sector Laboral; la Dra. Altigracia Libe, representante del Colegio Médico Dominicano; y el Lic. Magino Corporán, representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, la cual apoyará al Gerente General del CNSS en la presentación de planes y acciones de promoción, educación y orientación sobre Seguridad Social a las entidades públicas y privadas reguladoras, supervisoras y prestadoras de servicios de educación en República Dominicana, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 06 de la Ley 87-01 que reza: "***La Secretaría de Estado de Educación incluirá en los planes de estudio de los niveles básico y medio un módulo orientado a educar a los ciudadanos sobre la seguridad social como un derecho humano y a explicar las características del Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus derechos y deberes y las formas de aprovechar sus programas y opciones. De igual forma, lo harán las escuelas de formación técnica***".

SEGUNDO: La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su aprobación y la misma será notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.